



Universidad Nacional  
del Nordeste



FACULTAD  
DE MEDICINA  
Universidad Nacional  
del Nordeste

**RESOLUCION N° 1893/20 - C.D. -  
CORRIENTES, 17 de noviembre de 2020.-**

**VISTO:**

Las actuaciones por las cuales el señor Decano de esta Facultad de Medicina, solicita se adecúe o adhiera a los términos de la Resolución N° 400/20 - C.S. -; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Resolución, aprueba el Protocolo para la realización de la evaluación de Carrera Docente de Profesores prevista en la Resolución N° 956/09 - C.S. - Ordenanza de Carrera Docente;

Que se fundamenta en la necesidad de adecuar las acciones, en el marco de las medidas sanitarias vigentes;

Que por otra parte, la Resolución N° 400/20 - C.S. -, tiene carácter excepcional mientras dure la situación de emergencia sanitaria;

Que el H. Consejo Directivo, en su sesión del 12 de noviembre de 2020, tomó conocimiento de las actuaciones, las trató sobre tablas y resolvió aprobar la adhesión y adecuación de la normativa;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
EN SU SESIÓN DEL 12-11-20**

**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Adherir a los términos de la Resolución N° 400/20 - C.S. -, por la cual se aprueba el Protocolo para la realización de evaluación de Carrera Docente, aprobada por Resolución N° 956/09 - C.S. - Ordenanza de Carrera Docente de la Universidad Nacional del Nordeste.-

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el Protocolo de evaluaciones de Carrera Docente para los Auxiliares de la Docencia de esta Facultad de Medicina, que como Anexo acompaña a la presente Resolución.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cas. **Prof. JUAN JOSÉ DI BERNARDO**  
Secretario Académico

**Prof. GERARDO OMAR LARROZA**  
Decano



## **ANEXO**

1. Los Auxiliares de la Docencia (Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de 1ra. Categoría) serán informados de la convocatoria a evaluación docente por la Secretaría Académica. En dicha oportunidad deberá prestar su consentimiento expreso aceptando ser evaluado bajo la modalidad prevista en la presente Resolución y constituir domicilio electrónico en el que se tendrán por plenamente válidas y eficaces las notificaciones y comunicaciones digitales de toda índole que se les cursaren durante el procedimiento. La aceptación expresa se realizará enviando un mensaje desde el domicilio electrónico constituido, no requiere formalidad más que su confirmación positiva de la continuidad del trámite o bien se podrá utilizar la siguiente leyenda: *“Acepto realizar la evaluación docente del cargo de ..., dedicación ..., de la asignatura ..., y dejo constancia que conozco el procedimiento establecido en la Res. N° 956/09 C.S. y el Protocolo aprobado por Res. N° 1893/20 C.D. Nombre completo y DNI de la/del docente”*.
2. Las designaciones de los Auxiliares de la Docencia que no presten consentimiento expreso o no acepten el procedimiento establecido en el presente Protocolo serán prorrogadas, en su cargo y dedicación, hasta que se pueda realizar el procedimiento conforme la Res. N° 956/09 C.S., contándose este tiempo de prórroga como parte integrante del período de la nueva designación, normalizando de esta forma los plazos establecidos por la normativa vigente citada, en caso de resultar positiva su evaluación.
3. Los procedimientos iniciados en cada Unidad Académica conforme lo establece la Res. N° 956/09 C.S., que fueron interrumpidos por el ASPO y las medidas de emergencia dictadas por la autoridad sanitaria, podrán continuar con los tramites de la evaluación de carrera docente siguiendo las pautas establecidas en el presente Protocolo, siempre que exista el consentimiento expreso de los Auxiliares de la Docencia a evaluar.
4. Para la inscripción a evaluación docente, se dictará una resolución estableciendo los plazos y previsiones conforme al artículo 99° de la Res. N° 956/09 C.S., y se incluirá el correo electrónico que determine la Facultad, para la recepción de la documentación (carreradocente@med.unne.edu.ar).
5. Serán desestimados los envíos de documentación fuera del plazo válido para la inscripción conforme el registro de recepción en el correo electrónico establecido por la Facultad.
6. Al momento de la inscripción electrónica se deberá acompañar la documentación prevista en el artículo 100° y concordantes de la Res. N° 956/09 C.S.
7. Respecto de la documentación probatoria del artículo 101° de la Res. N° 956/09 C.S., será presentada conteniendo archivo/s completo/s y ordenado/s, escaneada en formato PDF y calidad suficiente para que sea legible. En caso de gran volumen de información, la documentación debe presentarse en archivos de un máximo de 20 MB de tamaño, numerados en forma sucesiva (por ej. archivo 1/3, 2/3 y 3/3). Se recomienda organizar en secciones identificadas por carátulas según temática, concordantes con los ítems del CV.
8. Todos los archivos deberán ser enviados desde la dirección electrónica que ha sido registrada previamente y tendrán carácter de Declaración Jurada. En el asunto debe indicarse: Apellido y Nombre del docente, cargo, cátedra y dedicación.
9. La exhibición de las inscripciones prevista en el artículo 104° de la Res. N° 956/09 C.S. se realizará en la página web de la Facultad.



*Universidad Nacional  
del Nordeste*



**FACULTAD  
DE MEDICINA**  
Universidad Nacional  
del Nordeste

10. El trámite de recusación o excusación de la Comisión Evaluadora, conforme el artículo 111° y concordantes de la Res. N° 956/09 C.S., se realizará mediante el correo electrónico establecido por la Facultad.
11. Vencido el plazo de recusación o excusación, o resuelto el trámite de manera definitiva, se convoca a la Comisión Evaluadora por resolución del Decanato y se proseguirá con lo establecido en el Capítulo 6 del Título III de la Res. N° 956/09 C.S. La documentación se enviará al correo electrónico que indiquen los integrantes de dicha Comisión.
12. La Resolución del Decanato prevista en el artículo 112° de la Res N° 956/09 C.S. establecerá la fecha y hora de la constitución de la Comisión Evaluadora y de la entrevista docente, además de informar la plataforma virtual de videoconferencia a utilizar. Esta resolución será notificada a los correos electrónicos constituidos por la Comisión Evaluadora y del docente evaluado.
13. La fecha y hora de la entrevista será publicada en la página web de la Facultad con una antelación de cinco días corridos, y los interesados en presenciarla deberán inscribirse mediante el mecanismo que determine la Secretaría Académica en la publicación, a fin de que le sean remitidos los datos de acceso a la plataforma de videoconferencia.
14. En la entrevista, la Secretaría Académica (o el área que se designe) certificará que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Resolución N° 956/09 C.S. y acreditará la identidad del docente evaluado y de la Comisión de Evaluación.
15. La Secretaría Académica (o el área que se designe) será responsable de la gestión de la plataforma de videoconferencia, de la grabación de la entrevista y notificará al evaluado y a la Comisión de Evaluación los datos de acceso y contraseña en los correos electrónicos constituidos. Deberá prever los recaudos necesarios para que los participantes puedan ingresar. Tendrá a su cargo la coordinación de las instancias de la evaluación docente en la entrevista, de la deliberación de la Comisión de Evaluación y colaborar con la redacción del acta garantizando la privacidad del debate.
16. En caso de interrupción de la conexión del docente o integrante de la Comisión de Evaluación, la entrevista podrá ser reprogramada. Si la interrupción se produce una vez finalizada la entrevista, el acta podrá ser concluida telefónicamente por la Comisión de Evaluación.
17. Al iniciar el acto, la Comisión de Evaluación autorizará expresamente al funcionario de la Secretaría Académica (o del área que se designe) presente en la entrevista para que suscriba el acta de lo que se dejará expresa constancia en la misma, así como también se consignará que el docente acepta esta modalidad de evaluación conforme se establece en el presente procedimiento.
18. Se enviarán a cada integrante de la Comisión Evaluadora una copia del acta por correo electrónico que deberán responder consintiendo lo actuado, siendo incluidas en el expediente para la continuidad del trámite.
19. Toda publicidad exigida por la Res. N° 956/09 C.S. será realizada en la página web de la Facultad.
20. Todo trámite previsto por la Res. N° 956/09 C.S. deberá ser presentado indefectiblemente en los plazos establecidos y al correo electrónico que determine la Facultad.